

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 25 de julio de 2023

Radicado No. 2022-00499

Teniendo en cuenta que el despacho había rechazado la presente demanda por competencia, no le es dable al Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, remitirlo nuevamente a este estrado judicial. Por lo tanto, se ordena que por secretaría, se remita nuevamente las diligencias para que el juzgado receptor proceda en la forma y términos del artículo 139 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ